

ORDENANZA N° 95/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra de Alumbrado Público en calles Vélez Sarsfield, entre calle Ameghino e Ituzaingó, Chacabuco, entre calle Ameghino e Ituzaingó, Namuncurá, entre calle Ameghino e Ituzaingó, Santa Rosa entre calle G.L. Cabrera e Ituzaingó, Pje. Donato Latella entre calles Fray M. Esquiú y Yapeyú, Pje. Juan J. Arrarás entre calles Fray M. Esquiú y Yapeyú, Leandro N. Alem entre calles Santa Rosa y Paraguay, Gerónimo L. de Cabrera entre calles Paraguay y Alvear, Pje Santo Domingo entre calles G. L. Cabrera y Yapeyú, Las Heras entre calles Chaco y Colón, por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo a las planchas Catastrales de los diferentes sectores, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Planchas Catastrales), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldito. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos

declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas y/o 24 según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 4º: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 7.914.294,00), monto que se dividirá por el total de los metros lineales de frente, de dos mil trescientos veintisiete metros con dieciséis centímetros (2327.16 m.), lo que da un monto de tres mil cuatrocientos pesos con 84/100 (\$ 3.400,84) por metro lineal a aportar.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5% sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado. c) Una entrega inicial equivalente al treinta por ciento del monto del certificado por

parte de los frentistas obligados, y el saldo hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán redeterminables al momento de su efectivo pago según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio del cable tendrá una incidencia del veintidós por ciento (22 %); de las lámparas tendrá una incidencia del cuarenta y siete por ciento (47%) y de las columnas tendrá una incidencia del treinta y uno por ciento (31%). Cuando el inmueble posea más de 20 metros de frente, podrá abonar la contribución en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, en los términos antedichos. Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Alumbrado Público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado

y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º: Exímase a la contribución de mejoras creada en la presente Ordenanza, de la aplicación del FO.SA.V (Fondo para la Salud de Las Varillas), Ord. N° 200/2012.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 611 /2023

DE FECHA 09 / 06 /2023

17/5/2023

ALUMBRADO PÚBLICO**B° BARTOLOME MITRE / B° ALTA CORDOBA / B° 2 DE ABRIL**

ITEM	MANO DE OBRA	PRECIO TOTAL
1	MANO DE OBRA P/ INST. COLUMNA	\$ 70.000,00

SUBTOTAL \$ 70.000,00

ITEM	MATERIAL	PRECIO TOTAL
1	CAÑO (FUSTE COLUMNA) H:8,66MTS	\$ 80.000,00
2	PINTURA	\$ 5.000,00
3	CABLE X 10MTS	\$ 30.000,00
4	DADO H° (60°60°60CM) - 0,22M3)	\$ 4.400,00
5	ACCESORIOS (JABALINA, PRENSACABLE, CABLE DESNUDO,ETC)	\$ 30.000,00
6	AERO 150W LUMENAC	\$ 40.000,00

SUBTOTAL \$ 189.400,00

TOTAL FINAL (X COLUMNA)	\$ 259.400,00
--------------------------------	----------------------

TOTAL VALOR DE OBRA	27	COLUMNAS	\$ 7.003.800,00
IMPREVISTOS		5%	\$ 350.190,00
HONORARIOS / CERTIFICACIONES		8%	\$ 560.304,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA			\$ 7.914.294,00

VALOR POR M LINEAL FRENTISTA	2327,16	ML TOTAL	\$ 3.400,84
-------------------------------------	----------------	-----------------	--------------------